



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01255 -00
Asunto	Requiere por última vez

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 5 de mayo de 2022, se requirió a la parte demandante para que allegara prueba sumaria o alguna evidencia sobre la obtención del correo electrónico del demandado, tal y como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y que a la fecha la parte requerida no ha cumplido con dicha carga procesal, se requiere a la parte demandante por última vez, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a dar cumplimiento con los requisitos solicitados mediante auto del 5 de mayo de 2022, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981e592c5428b92047791106eac6dd8eef1c663e65d76aa806d604638eacf997**

Documento generado en 08/07/2022 12:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>